



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2022 00449 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase actualizar la certificación de representación legal expedida por la Alcaldía Local de Suba, toda vez que de acuerdo al acta No. 320 del 16 de abril de 2021 el periodo por el cual se eligió al señor Xiomara Hernández Castillo fue del 1 de mayo de 2021 al 1 de mayo de 2022, y la fecha de expedición del certificado data del 07 de febrero de 2022.

2° Sírvase actualizar el certificado de Tradición y Libertad con M.I. No. 50N-20547502, como quiera tiene fecha de expedición mayor a un mes al día de la presentación de la demanda.

3° Existe incongruencia entre el poder, la demanda, certificado de deuda y Certificado de Tradición y Libertad No. 50N-20547502, en cuanto al apellido de la demandada EUFEMIA DIAZ DE ARIAS, toda vez que en ellos se escribió EUFEMIA DIAZ ARIAS cuando en realidad es EUFEMIA DIAZ DE ARIAS.

4° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio de apoderado del extremo activo y los demandados. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P)

5° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BONAVISTA 170 PH – P.H (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

6° Dentro de los anexos de la demanda no se observó que la parte actora diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 del 2022; esto es; realizar la solicitud de medidas cautelares previas. Lo anterior, teniendo en cuenta que los embargos solicitados recaen en cabeza de personas que no se encuentran demandados dentro del proceso de la referencia.



DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.53
Hoy, 16 de diciembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01bf493febdd1e5165b0394341f66b2a6136fb0ed996517e4877d47df0dcf1d7

Documento generado en 15/12/2022 08:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>